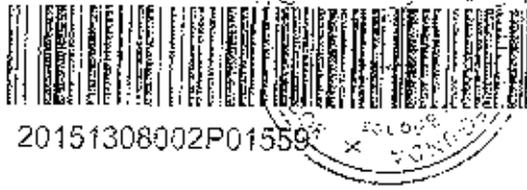


Factura: 001-002-000003167



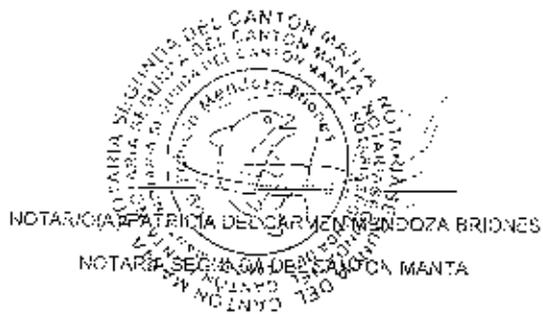
20151308002P01559

NOTARIA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308002P01559					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica:	ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA ASONAM	REPRESENTANDO	RUC	130340950021		VENDEDOR(A)	ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA ASONAM
A FAVOR DE							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Individual:	HERNANDEZ VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307030195	ESTADOUNIDENSE	COMPRADOR(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		24800,00					



24800,00
 24800,00
 102.240,00
 102.240,00



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 053692583



FACTURA NUMERO: 001-002-0000003167

CODIGO NUMERICO: 20151308002.P.01559

**COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO O LOCAL NO. DOS,
DEL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO DENOMINADO BANCO DEL
PICHINCHA DE LA CIUDAD DE MANTA.- QUE OTORGA LA
ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA "ASONAM" A
FAVOR DEL SEÑOR VICTOR HUGO DELGADO JR.-**

CUANTIA: USD \$ 24.803,10

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes catorce de Abril del año dos mil quince, ante mí Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, por una parte la ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA "ASONAM", debidamente representada por la señora ECON. MAYRA IVETH PARRAGA MOGROVEJO, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cuatro cero nueve cinco cero guión cero, en calidad de Presidente, como se justifica con el acta y el nombramiento que se adjuntan para que forme parte de este contrato, a quien en adelante se le llamara "LA VENDEDORA", y por otra parte el señor VICTOR HUGO DELGADO JR, con cédula de identidad número 2

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

uno tres cero siete cero tres cero uno nueve guión cinco, de estado civil casado con la señora CYNTHIA MARIA FERNANDEZ COELLO, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "EL **COMPRADOR**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense el comprador y ecuatoriana la representante legal de la ASOCIACION, domiciliados en esta ciudad; sin parentesco entre las partes y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad y de ciudadanía respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura de **COMPRAVENTA**, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública de **COMPRAVENTA**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de **COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, la presente escritura pública,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO 052622583



por una parte la ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA "ASONAM", debidamente representada por la señora ECON. MAYRA IVEJII PARRAGA MOGROVEJO, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cuatro cero nueve cinco cero guión cero, en calidad de Presidente, como se justifica con el acta y el nombramiento que se adjuntan para que forme parte de este contrato, a quien en adelante se le llamara "**LA VENDEDORA**", y por otra parte el señor VICTOR HUGO DELGADO JR, con cédula de identidad número uno tres cero siete cero tres cero uno nueve guión cinco, de estado civil casado con la señora CYNTHIA MARIA FERNANDEZ COELLO, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "**EL COMPRADOR**".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- La ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA "ASONAM", es dueña y propietaria del Departamento o Local No. DOS, del Séptimo Piso del Edificio denominado Banco del Pichincha de la ciudad de Manta, el mismo que fue adquirido por Compraventa a la COMPAÑÍA EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SAN RAFAEL SARAC C. LTDA, según consta de la escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta el seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Membre : 2010/01/01

en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.
Departamento o Local No. DOS, del Séptimo Piso del Edificio denominado
Banco del Pichincha de la ciudad de Manta, que se describe con las
siguientes especificaciones: AREA UTIL: Sesenta y seis metros cuadrados
setenta decímetros cuadrados; ALICUOTA DE TERRENO: equivalente a
Cero enteros cero cero noventa y seis (0.0096). CUOTA AREA COMUN:
Veintidós metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados; CUOTA
DE TERRENO: Ocho metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros
cuadrados, con la siguiente ubicación: POR EL FRENTE (LADO
NORTE): Avenida Segunda. POR ATRÁS (LADO SUR): Lindera con el
Corredor del piso del edificio. COSTADO DERECHO (LADO ESTE):
Lindera con el local no. Tres. POR EL COSTADO IZQUIERDO (LADO
OESTE): Lindera con el local No. Uno; POR ARRIBA: Lindera con el
local No. Dos del Octavo Pico. POR ABAJO: Lindera con el local No. Dos
del Sexto Piso. En esta transferencia se integra proporcionalmente las
servidumbres de acceso a cada uno de los locales, incluyendo los
ascensores y gradas.- **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.**- En
base a los antecedentes expuestos, la ASOCIACION DE AGENTES
NAVIEROS DE MANTA "ASONAM", debidamente representada por la
señora ECON. MAYRA IVETH PARRAGA MOGROVEJO, en calidad de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 87 AVENIDA
TELEFONO: 0526223583



Presidente, como se justifica con el acta y el nombramiento que se adjuntan para que forme parte de este contrato, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor VICTOR HUGO DELGADO JR. el Departamento o Local No. DOS, del Séptimo Piso del Edificio denominado Banco del Pichincha de la ciudad de Manta, descrito en la cláusula anterior con las medidas y linderos que se encuentran especificadas en la cláusula anterior.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24.803,10), justo precio que el Comprador, paga a la parte Vendedora de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la parte Vendedora declara recibir a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que formular.

CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA.- La parte vendedora declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del comprador, el dominio, posesión uso y goce del bien inmueble ante descrito en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

CLAUSULA SEXTA: CUERPO

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CIERTO: Sin embargo de determinarse dimensiones del bien inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusula precedente de esta Compraventa.- **CLAUSULA SEPTIMA:**

SANEAMIENTO.- El Comprador, acepta la transferencia de dominio que la parte vendedora realiza a su favor, obligándose por tanto la parte Vendedora, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido al indicado inmueble.- **CLAUSULA OCTAVA:**

DECLARACION: La parte vendedora declara que el bien inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.-

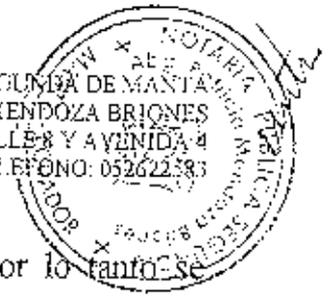
De igual manera, la parte Vendedora declara que el bien inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicios.- El comprador acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.-

CLAUSULA NOVENA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El comprador, manifiesta que conoce y acepta el Reglamento interno del Edificio denominado Banco del

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segunda
Mérida, Yucatán



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622383



Pichincha, que se encuentra agregado en esta Escritura, por lo tanto se comprometo a cumplir con lo estipulado en dicho reglamento.-

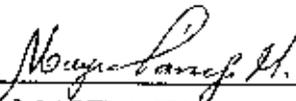
CLAUSULA DECIMA: GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por el Comprador, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo serán de cuenta de la parte Vendedora.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACION DE INCRIPCION.-** La parte vendedora faculta al comprador para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- **LA DE ESTILO.-** Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Manabí

valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. -

Elaborado R.M.S.P.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador


EGON MAYRA IVETH PARRAGA MOGROVEJO
C.C.No. 130340950-0
PRESIDENTA DE LA ASOCIACION
DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA
"ASONAM",



VICTOR HUGO DELGADO JR
C.I.No. 130703019-5



LA NOTARIA

SE OTORGO...





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



49585



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Fecha Registral Número 49585

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 22 de enero de 2015*
 Parroquia: *Manta*
 Tipo de Predio: *Urbano*
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



LINDEROS REGISTRALES:

El Departamento o Local No. DOS, del Séptimo Piso del Edificio denominado Banco de Pichincha, que se describe con las siguientes especificaciones: AREA UTIL: Sesenta y seis metros cuadrados setenta decímetros cuadrados; ALICUOTA DE TERRENO: equivalente a Cero enteros cero cero noventa y seis (0.0096). CUOTA AREA COMUN: Veintidós metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados; CUOTA DE TERRENO: Ocho metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados, con la siguiente ubicación: POR EL FRENTE (LADO NORTE): Avenida Segunda. POR ATRÁS (LADO SUR): Lindera con el corredor del piso del edificio. COSTADO DERECHO (LADO ESTE): Lindera con el local No. Tres. POR EL COSTADO IZQUIERDO (LADO OESTE): Lindera con el local No. Uno; POR ARRIBA: Lindera con el local No. Dos del Octavo Piso. POR ABAJO: Lindera con el local No. Dos del Sexto Piso. En esta transferencia se integra proporcionalmente las servidumbres de acceso a cada uno de los locales, incluyendo los ascensores y gradas. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notario Pública Segunda
 Manta - Ecuador

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	7 01/11/1985	35
Compra-Venta	Compraventa	284 09/02/1993	206
Compra-Venta	Compraventa	1.952 29/12/1995	1.289

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES


 Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
13 FEB. 2015
 Fecha Registral: 49585 Página: 1 de 4

1 / 1 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 01 de noviembre de 1985

Tomo: 1 Fólío Inicial: 35 - Fólío Final: 80
 Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1.772
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Primera
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de septiembre de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Banco del Pichincha esta representado por el Licenciado Jaime Acosta Velasco en calidad de Gerente General del Banco del Pichincha C.A. Se constituye la propiedad Horizontal el mismo que se le denominada Banco del Pichincha, se deja constancia que la terraza del edificio es de exclusiva propiedad del Banco del Pichincha C.A. y que dicha institución se reserva el derecho de darle el destino que a bien tenga. Según la Propiedad horizontal el LOCAL 8-2. tiene Area neta : 66.7 M2. Alicuota : 0.0096. Cuota de Area comun : 22.77 m2. Cuota de terreno 8.45 m2. Local destinado a oficina con los siguientes medidas y linderos .Por el Norte en 11.80 m. linderando con el local 1. Por el sur en 10.50 m. linderando con local 8-3. Por el este partiendo del vertice sureste hacia el norte en linea recta de 2.10m. linderando con el local 8-3 y en la misma direccion en 0.60 m. linderando con ducto de ventilacion, en este punto da un giro en direccion hacia el este que en linea recta de 1.30 m. lindera con el mismo ducto de ventilacion , en este punto da un giro en direccion hacia el norte que en linea recta de 3.25 m. lindera con area comun del piso y por el oeste en 5.95 m. linderando con vacio hacia la Avenida 2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Fólío Inicial:	Fólío final:
Compra Venta	28	08-abr-1964	13	14
Compra Venta	948	14-dic-1976	1541	

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 09 de febrero de 1993

Tomo: 1 Fólío Inicial: 206 - Fólío Final: 207
 Número de Inscripción: 284 Número de Repertorio: 521
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de octubre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Banco del Pichincha Compañía Anónima, representada por el Gerente Suc. Manta Sr. Galo Omar Bustamante Tello, vende a favor de la COMPAÑÍA EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SAN RAFAEL SARAC COMPAÑÍA LIMITADA, representada por el Sr. Rafael Ernesto Heredia Correa, en calidad de Gerente, el departamento o local número dos del séptimo piso del Edificio denominado Banco del Pichincha, el que está ubicado con frente a la avenida segunda entre las calles once y doce de la Ciudad de Manta.




 Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 13 FEB 2015 de 4



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000077188	Compañía Exportadora E Importaciones Sa		Manta
Vendedor	80-000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta

3 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 29 de diciembre de 1995

Tomos: 1 Folio Inicial: 1.289 - Folio Final: 1.290
 Número de Inscripción: 1.952 Número de Repertorio: 4.355
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de octubre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Exportaciones e Importaciones San Rafael SARAC C. LTDA., representada por su Gerente el Sr. Rafael Ernesto Heredia Correa, vende a favor de la ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA ("ASONAM"), representada por su Presidente el Arq. Jorge Alava Faggioni, el Departamento o Local No. DOS, del Séptimo Piso del Edificio denominado Banco del Pichincha, que se describe con las siguientes especificaciones: AREA UTIL: Sesenta y seis metros cuadrados setenta decímetros cuadrados; ALICUOTA DE TERRENO: equivalente a Cero enteros cero cero noventa y seis (0.0096). CUOTA AREA COMUN: Veintidós metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados; CUOTA DE TERRENO: Ocho metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados, con la siguiente ubicación: POR EL FRENTE (LADO NORTE): Avenida Segunda POR ATRÁS (LADO SUR): Lindera con el corredor del piso del edificio. COSTADO DERECHO (LADO ESTE): Lindera con el local no. Tres POR EL COSTADO IZQUIERDO (LADO OESTE): Lindera con el local No. Uno: POR ARRIBA: Lindera con el local No. Dos del Octavo Piso. POR ABAJO: Lindera con el local No. Dos del Sexto Piso. En esta transferencia se integra proporcionalmente las servidumbres de acceso a cada uno de los locales, incluyendo los **e s e n s o r i e s y g r a d a s**.



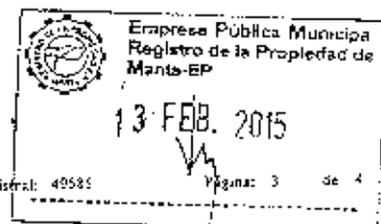
Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000077188	Asociacion de Agentes Navieros de Manta 1a		Manta
Vendedor	80-0000000077183	Compañía Exportaciones E Importaciones S		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	7	01-nov-1985	35	80
Compra Venta	284	09-feb-1993	206	207





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitado a las: 8:55:58 del viernes, 13 de marzo de 2015

A petición de: *Victoria Penafiel D. Sandoval*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2

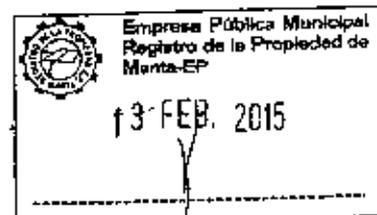


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

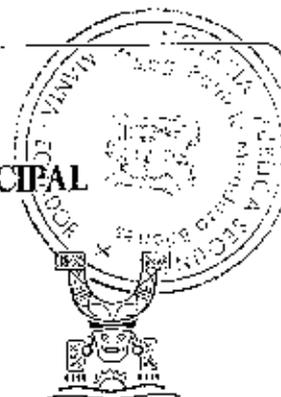
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Patricia Mendoza Brilanes
Mantana
Mantana, Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0099430

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta,11 de Marzo de 20... 15

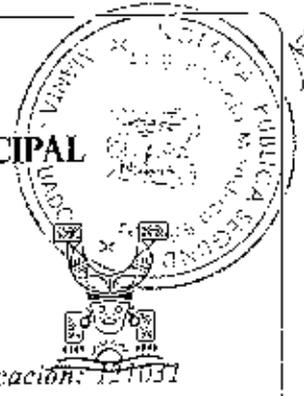
Abg. Patricia Mendoza Briones
Municipio Pública Segunda
Manta - Ecuador

VALIDO PARA LA CLAVE
1022903048 BCO.DEL PICHINCHA OF.7-2
Manta, once de marzo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Cra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 121031

Nº 0121031

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 29319

Fecha: 25 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-29-03-048

Ubicado en: BCO. DEL PICUINCHA OF. 7-2

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 66,70 M2

Área Comunal: 22,7700 M2

Área Terreno: 8,4500 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4225,00
CONSTRUCCIÓN:	20578,10
	<u>24803,10</u>

1.30%

Son: VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segunda
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00070069

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA; Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a

ubicada URBANO

cuyo ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA, asciende a la cantidad

de BCO. PICHINCA OF. 7-2

AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$24803.10 VEINTICUATRO MIL OCHO CIENTOS TRES 10/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMPUESTO DE UTILIDAD

TENER LA ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA EN EL AÑO 1995

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público
Manta

MPARRAGA

Manta, de del 30

03 MARZO 2015

[Signature]
Director Financiero Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000048871

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1360020070001
NOMBRES : ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA
RAZÓN SOCIAL: BCO. DEL PICHINCHA OF. 7-2
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 356856
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 25/02/2015 12:46:22

Abg. Patricio Merino
MANTAS

ÁREA DE SELLO



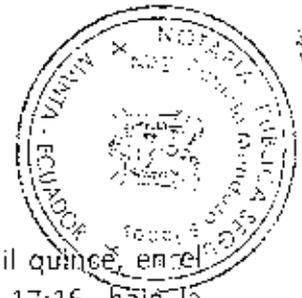
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 26 de mayo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

2015

**SESION DIRECTORIO DE ASONAM
CELEBRADA EL 8 DE ENERO DEL 2015**



En la ciudad de Manta, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil quince, en el domicilio de la Asociación de Agentes Navieros de Manta, siendo las 17:15, bajo la dirección de la Econ. Mayra Párraga Mogrovejo como Presidenta de ASONAM, se reúnen los socios : el Sr. Horacio Cantos, Ing. Diego Reyes, Sr. Luciano Valencia, Arq. Jorge Álava, Sra. Beatriz Ponce, secretaria. Se instala la sesión de Directorio y se procede con los siguientes punto de Orden del Día.

1. Constatación del quórum
2. Venta de oficina y Resolución de ASONAM
3. Asuntos varios

1.- Se comprueba el quórum y se aprueba el orden del día

2.- La Presidenta Econ. Mayra Párraga abre sesión informando la necesidad imperiosa de concretar la venta del local previo al Finiquito tanto de la vida jurídica como la absorción de CAMAM, de acuerdo a la resolución anteriormente aprobada.

El Sr. Horacio Cantos igual que el Arq. Jorge Álava solicitan ratificar dicha resolución de manera definitiva.

El Ing. Diego Reyes manifiesta su interés en comprar el local a crédito y por un valor de \$30.000.00. El Sr. Horacio Cantos le informa al Ing. Diego Reyes que el precio acordado es de \$35.000.00 y su término es de contado. El Arq. Jorge Álava informa adicionalmente que circunstancialmente ya se conocía la oferta del Sr. Víctor Hugo Delgado Cárdenas por \$35.000.00 y de contado.

Los asistentes aprobaron la venta y autorizan a la presidenta para que inicie los trámites correspondientes, el Sr. Horacio Cantos agrega que en la oferta del Sr. Víctor Hugo Delgado Cárdenas se incluirá que debidamente autorizado él inicie tramites y actualizaciones de los valores que estuvieran pendientes de pagos tales como Predios Urbanos , Cuerpo de Bomberos, entre otros, cuyos valores devengarían del valor acordado.

Para perfeccionar la venta del local se resolvió mencionar la resolución anterior de devolver a la Unión de Estibadores Navales los valores que aún permanecen bajo nuestra vigilancia y administración, por supuesto que previo a la firma de un Finiquito en el que se establecería el valor a devolver y dejando liberado a ASONAM de toda otra responsabilidad legal y/o económica. Para este fin resolvió contratar al Abg. Oswaldo Segovia Medina.

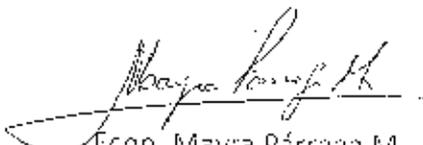
Así mismo se resolvió simultáneamente contratar el servicio del Abg. Roger Castro Coronel para que maneje el trámite de la calificación de ASONAM al MIPRO y la fusión de las instituciones ASONAM y CAMAM de acuerdo a su mejor criterio y más fácil solución. En este punto la presidenta Econ. Mayra Párraga observo que habría que hacer gestión con MARGLOBAL S.A para que se afilie a CAMAM ya que esta solo afiliada a ASONAM y no a CAMAM.

También se dispuso que se oficie al Sr. Víctor Hugo Delgado Cárdenas sobre la resolución de la venta.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador



Asuntos Varios.- Se auto comisionaron todos los asistentes para buscar una oficina apropiada, sin problemas de estacionamiento y no mas de \$ 200,00 de renta, para movilizar la oficina cuando las circunstancias lo determinen.
Siendo las 6H30 pm se termina la sesión.


Econ. Mayra Párraga M.
PRESIDENTA DE ASONAM

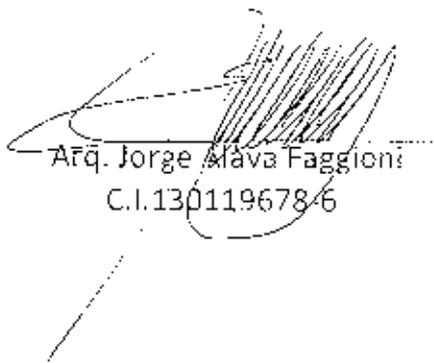


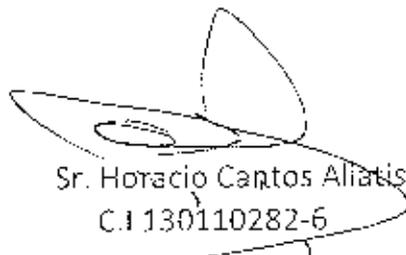

Srta. Beatriz Ponte
SECRETARIA DE ASONAM

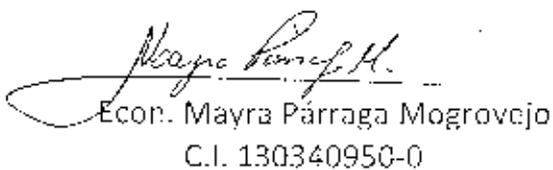
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montevideo, Uruguay

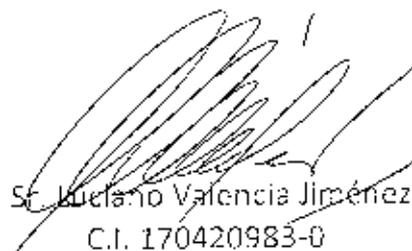
NOMINA DE ASISTENTES A SESION DEL 8 DE ENERO DEL 2015



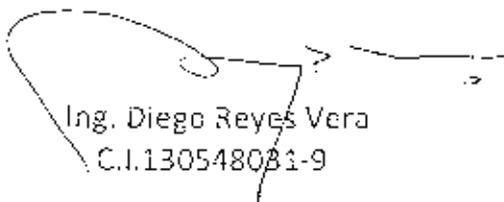

Arq. Jorge Alava Faggioni
C.I. 130119678-6


Sr. Horacio Cantos Aliatis
C.I. 130110282-6


Econ. Mayra Párraga Mogrovejo
C.I. 130340950-0


Sr. Luciano Valencia Jiménez
C.I. 170420983-0

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador


Ing. Diego Reyes Vera
C.I. 130548081-9


Sra. Beatriz Ponce Pincay
C.I. 131192281-7

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390146597001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA ASONAM
NOMBRE COMERCIAL: ASONAM
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PARRAGA MOGROVEJO MAYRA IVETH
CONTADOR: PARRAGA FRANCO SILVANA MARIELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/02/1994 **FEC. CONSTITUCION:** 04/02/1994
FEC. INSCRIPCION: 30/05/1997 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 03/10/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: 1155 Intersección: CALLE 12 Edificio: BANCO DEL RICHINCHA Piso: 7 Oficina: 702 Referencia ubicación: DIAGONAL AL EDIFICIO DEL BANK Telefono Trabajo: 052627820 Celular: 0985305868 Email: asonamsecretaria@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 6 del 001 al 006 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL MANABI MANABI **CERRADOS:** 0

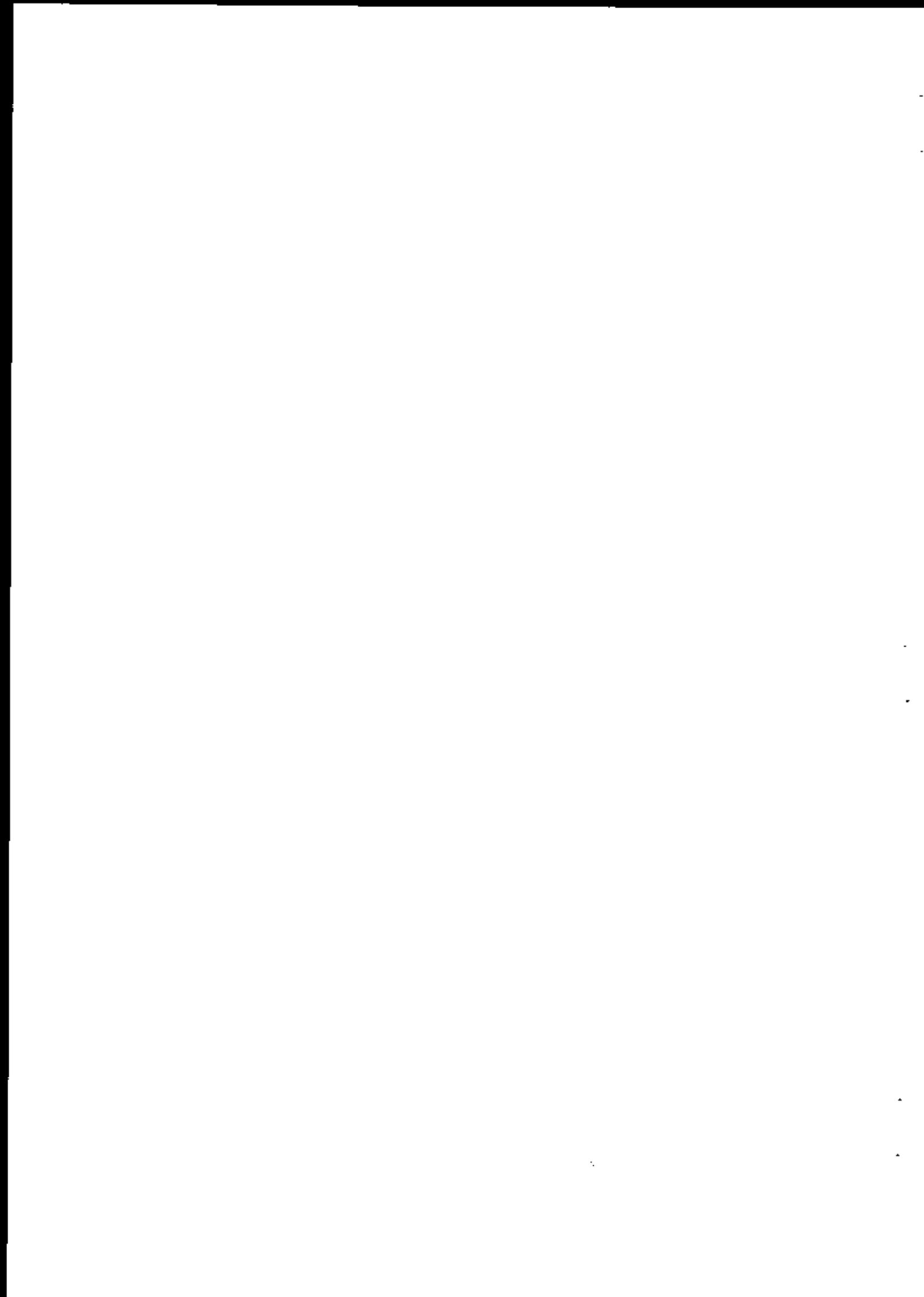


Mayra Parraga
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MZMA090508 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 03/10/2012 11:30:29

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





Manta, 18 de Octubre del 2011



Señora:
Econ. Mayra Iveth Párraga Mogroveja
Ciudad.-

De nuestra consideración:

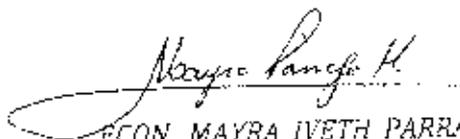
Cumplo con manifestarle que en la Sesión de Directorio de ASONAM celebrada el día 18 de Octubre del presente año. Tuvo a cierto de designar a usted para el cargo de PRESIDENTE, por el periodo de dos años, correspondiéndole ejercer los deberes y atribuciones que establecen los Estatutos de la Asociación.

Al felicitarle por esta designación, le deseo éxitos en sus gestiones y le extiendo el presente nombramiento.

Atentamente,


Sr. TITO XAVIER MACAY ANCHINDIA
SECRETARIO ASONAM

Razón: Acepto el cargo de PRESIDENTE, y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas con apego a los Estatutos de la Asociación.


ECON. MAYRA IVETH PARRAGA MOGROVEJO

Nacionalidad Ecuatoriano
Dirección Domiciliaria: Av. 103 y calle 112 #606
C.I. 130340950-0

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Gobierno Nacional
de la República
del Ecuador



Ministerio
de Industrias
y Productividad

Coordinación Zonal -4
Avenida 3ª/Calles 14 y 15
Telefax: 05-2620081 / 2625442
www.mipro.gob.ec
Manta - Manabí - Ecuador

Certifico que el presente nombramiento se encuentra vigente en la presente fecha .

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD
COORDINACIÓN ZONAL 4
MIPRO - Analista Jurídico



Abg. Winston Palermo Mieles García
Responsable de la Unidad Jurídica
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y PRODUCTIVIDAD

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Gobierno Nacional
de la República
del Ecuador



Ministerio
de Industrias
y Productividad

Coordinación Zonal-4
Avenida 3 e/ Calles 14 y 15
Telefax: 05-2620081 / 2625442
www.mipro.gob.ec
Manta - Manabí - Ecuador



Mantay

En mi calidad de RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA COORDINACION ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y PRODUCTIVIDAD, siendo la Unidad donde se encuentran todo los expedientes de las Organizaciones Sociales, a petición de parte interesada,

CERTIFICO: Que revisado el expediente de la ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA ASONAM, En el que Consta el Registro del Directorio para el período 2011- 2013, siendo su Presidenta MAYRA IVETH PARRAGA MOGROVEJO, y que luego de esto no consta registrado otro Directorio, por lo tanto la actual Presidente de la ASONAM es la Sra. MAYRA IVETH PARRAGA MOGROVEJO.

Certificación que la extiendo en honor a la verdad y para los fines siguientes.

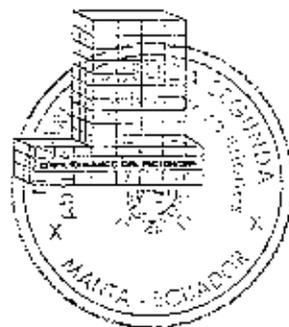
Manta, 09 de Abril del 2015



Abg. Winston Palermo Mielles García
Responsable de la Unidad Jurídica
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y PRODUCTIVIDAD CZ4

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segunda
Avenida - 65 Mante

Manta



Notario

CERTIFICACION

José Rafael Zambrano Mejía, en mi calidad de Administrador General de la Asociación de copropietarios del Edificio Banco Pichincha de Manta, tengo a bien en CERTIFICAR: lo siguiente:

Que revisado los libros contables del Edificio, la oficina signada con el # 702 de propiedad de la ASOCIACION DE AGENTES NAVIEROS DE MANTA no adeuda valor alguno por concepto de expensas comunes del Edificio

Lo que certifico para los fines de ley

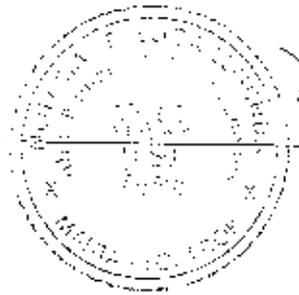
Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad para los fines consiguientes.

Manta, 31 de marzo de 2015

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

José Rafael Zambrano Mejía
JOSE ZAMBRANO MEJIA
ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO DIRECTOR
EDIFICIO BANCO DEL PICHINCHA
MANTA

jorge alava faggioni
arquitecto



Manabí



- Tumbados: de fibra mineral en suspension de perfiles de aluminio.
 - Escaleras: de hormigon armado.
 - Puertas: maderas en locales, metalicas en salida a la avenida B y parqueo y de aluminio y vidrio en salidas a la avenida E.
- Cabe indicar ademas, que el edificio se encuentra dotado de: 2 ascensores Mitsubishi con capacidad de 3 personas (cada uno) y de un ascensor de la misma marca de uso interior del local PR-1.
- Sistema hidroneumatico de suministro de agua.
 - Equipo electrico auxiliar.
 - Banco de Transformadores.
 - Sistema de ductos para evacuacion de aguas y
 - Central de aire acondicionado.

Abg. Patricia Mendoza Arfencia
Notaria Pública Segunda

MANABÍ EN SU MUNICIPIO

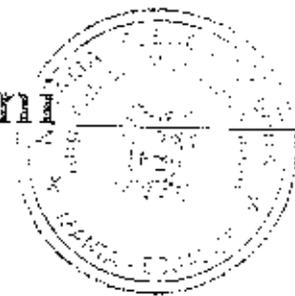


jorge alava faggioni
arquitecto

Autógrafo



Manta, 9 de Enero de 1985



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DEL BANCO DEL
PICHINCHA SUCURSAL DE MANTA

Definición de Terminos.-



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Publico Segundo
Manta - Ecuador

1.1.-AREA DEL TERRENO:

Esta constituida por el area total del terreno en la cual se encuentra levantado el edificio, siendo esta area de propiedad de los copropietarios del mismo.

1.2.-AREA DE CONSTRUCCION:

Comprende la totalidad del area de construccion del edificio, incluyendo esteras y terrazas.

1.3.-AREA COMUN :

Esta constituida por la suma de todas las areas de propiedad comun de los copropietarios en el terreno.



jorge alava faggioni
arquitecto



1.4.- AREA NETA VENDIBLE :

Es el area resultante de sumar las areas vendibles de todos los locales y debe ser igual a la diferencia entre el area de construccion y el area comun del edificio .

1.5.- ALICUOTA :

Numero de cuatro decimales que significa la parte de la unidad del edificio, correspondiente a cada local; la suma de todos los locales debe ser igual a la unidad .

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segunda
Loja - Ecuador

1.6.- CUOTA DE AREA COMUN :

Es la superficie o porcion de area comun que pertenece a cada local .

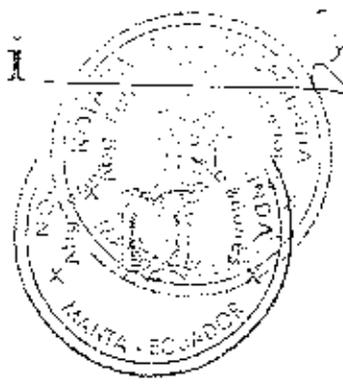
1.7.- CUOTA DE TERRENO :

Es la superficie o porcion de terreno que le pertenece a cada local .

1.8.- VALOR DEL LOCAL :



Jorge Alava Taggioni
arquitecto



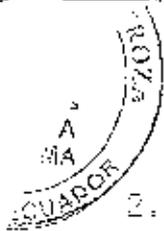
En el costo de cada local, en el que va incluido el valor del area del local, mas el valor de las cuotas de area comun y terreno que le pertenece .
Existen dos tipos de valores de cada local : El catastral, de acuerdo al avaluo catastral vigente; y el de venta, que se usara para la promocion y venta del edificio .

ESPACIO EN BLANCO

Abg. Patricio Mendoza Briones
Notario Publico Segundo
Loja - Ecuador



Jorge Alava Taggioni
arquitecto



2.8.- Datos Generales.-
.....

2.1.- UBICACION:

Por el frente (Norte) : con la ave. 7 en 43.15 ml.
Por atrás (Este) : con ave. 8 en 43.40 ml.
Por el Norte : con Edificio de la Xerox en 20.40 ml.
Por el Sur : con Edificio del Banco de Previsión en 20.15 ml.

NOTA: Que el documento que antecede en número de... 5... fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación en Manta... el 14 de Julio de 2015.

2.2.- DESCRIPCION GENERAL:

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

El edificio se halla compuesto de las siguientes plantas: sótano, planta baja, mezzanine, 11 plantas e 11 terrazas; cada una de ellas con sus respectivas áreas nominales que se encuentran señaladas en los planos mediante un anclurazo.

La edificación tiene las siguientes especificaciones técnicas:

- Estructura: de hormigón armado.
- Paredes: de ladrillo enlucido y vitreos.
- Pisos: de baldosa cerámica.
- Instalaciones eléctricas: empotradas.
- Instalaciones sanitarias: empotradas.
- Ventanas: de aluminio y vidrio.
- Cubierta: losas de hormigón armado.



5274

**REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y
ADMINISTRACION DEL EDIFICIO BANCO DEL
PICHINCHA**



ARTICULO PRIMERO

El edificio "BANCO DEL PICHINCHA" se sustenta en los dos terrenos que forman un solo cuerpo ubicado en la avenida 2da entre la calle 11 y 12, de esta ciudad de Manta y está constituido por un solo bloque compuesto de Sótano, Planta baja, Mezanine, Once plantas altas, y terraza con hormigón armado.

ARTICULO SEGUNDO

Las alícuotas corresponden a cada nivel, Piso, Local u oficina, serán el porcentaje de los bienes comunes del edificio como del terreno, y constan en el cuadro que se protocoliza con el presente reglamento.

ARTICULO TERCERO

Los propietarios de los diferentes locales, en el ejercicio de los derechos de dominio, y se sujetaran a las disposiciones legales de la propiedad horizontal y las reglamentarias en los términos del presente instrumento.

ARTICULO CUARTO

El Banco del Pichincha C.A. es el dueño exclusivo de las localidades y dependencias que le corresponden por haberlas construido en terrenos de su propiedad; y los demás copropietarios por compra u otro título de adquisición en lo sucesivo, y todos serán comuneros en los bienes, servicios, áreas y más cosas comunes del Edificio.

La participación de cada copropietario en las áreas y bienes comunes del Edificio estará determinado por la alícuota correspondiente al local o dependencia de propiedad privada; constara en el respectivo título de propiedad, y será inseparable del dominio, uso y goce de la respectiva localidad o dependencia de propiedad privada, y por lo mismo quedaran incluida en la enajenación gravámenes o limitaciones al dominio.

ARTICULO QUINTO

Queda expresamente prohibido destinar localidades o dependencias privadas o comunes a un objeto distinto del que específicamente le corresponden por su naturaleza o función.

Así las oficinas solo podrán ser tales y las gradas o corredores solo servirán para el tránsito de personas y el acceso o egreso de los locales.

Ninguna localidad podrá destinarse a fábrica, pensión, salón o negocio semejantes y podrá tener una finalidad ilícita o inmoral, o que atente a las buenas costumbres o a la tranquilidad de los vecinos o que ponga en peligro la buena conservación del Edificio, de sus instalaciones dependencia o servicios, o constituyan amenaza a la seguridad en sus moradores.

El PH del Edificio podrá ser dedicado a área social o club, si así lo decide el Banco del Pichincha C.A.

ARTICULO SEXTO

Los bienes comunes no susceptibles de apropiación individual ni exclusiva sobre los cuales esta propiedad tiene la alícuota que le corresponde según el presente reglamento, son el término que sustenta al Edificio, sus retiros cimientos, muros, columnas, vigas o paredes



exteriores del Edificio, las puertas de acceso principales del Edificio, las gradas, espacios de acceso o circulación común, instalaciones de agua potable, energía eléctrica, red telefónica, red general de agua lluvias y servidas, los sistemas y ductos de iluminación, recolección general de basura, las cisternas, bombas de agua potable, los cuartos de máquina y ascensores, el local y las plantas eléctricas de emergencia, los locales de vivienda del conserje, la sala comunal y las demás que por su naturaleza y destinación se encuentran determinados como tales en la ley de propiedad horizontal.
La terraza del Edificio no se incluye entre los bienes comunes, de lo cual se deja expresa constancia.

ARTICULO SEPTIMO

Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a.- ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes exclusivos y gozar de ellos sin perturbar, en los términos establecidos por la ley el presente reglamento.
- b.- Ejercer el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, y usar y gozar de ellos en la forma y con las disposiciones legales reglamentarias.
- c.- Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación o mejora de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro obligatoria, a prorrata de la alícuota respectiva.
- d.- Concurrir con la voz y voto a las Asambleas de Copropietarios.
- e.- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman la propiedad horizontal y los acuerdos o resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones para los cuales fueren designados.
- f.- Pagar las cuotas o contribuciones ordinarias y extraordinarias que fije la asamblea de copropietarios.
- g.- Permitir las inspecciones de los locales de propiedad privada, cuando el Administrador lo solicite.
- h.- Realizar las reparaciones necesarias de los daños en los locales de propiedad privada cuando el administrador lo solicita.
- i.- Dar oportuno aviso al administrador y/o a la asamblea de copropietarios sobre los daños o peligros de daños que se temieren u ocurrieren, así como cualquier observación que sea causa de incomodidad para los condóminos, o se fundamente en la violación de las disposiciones legales o reglamentarias.
- j.- Estipular en los contratos de enajenación, anticresis, comodato, arrendamiento, etc la obligación para el adquirente o usuario de someterse a las disposiciones legales reglamentarias y resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.
- k.- Las demás establecidas en la ley y en el reglamento general de propiedad horizontal.

ARTICULO OCTAVO

Los copropietarios contribuirán a las expensas o gastos, cuotas o primas y otros pagos, a prorrata de la alícuota que les corresponda por la propiedad exclusiva de su respectivo local o dependencia. Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario serán de cuenta exclusiva del copropietario o usuario responsable. Los copropietarios estarán principal y solidariamente obligados al pago de los daños que causen sus arrendatarios, usuarios o acreedores antieréticos en los bienes comunes.

ARTICULO NOVENO

Es absolutamente prohibido a los copropietarios, así como a sus arrendatarios, y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso en los locales del edificio, sin la autorización expresa y unánime de la Asamblea de Copropietarios:

- a.- Hacer cambios o modificaciones estructurales en el Edificio o en el local o locales que le pertenezcan.
- b.- Efectuar en el local o locales de propiedad exclusiva obras o modificaciones que sin ser estructurales puedan afectar de cualquier manera a los bienes servicios o instalaciones comunes, o modificar el aspecto de las fachadas o paredes exteriores o ventanas.
- c.- Colocar avisos, leyendas o rótulos u otros objetos o cosas en las ventanas, áreas o espacios comunes que no estén destinados para ellos, exceptuándose el rótulo exterior que identifica a la sucursal del Banco del Pichincha.
- d.- Ocupar u obstruir los sitios comunes, dándoles un destino distinto al de su uso y función normal, sea colocando objetos, bultos, muebles o convirtiéndole en lugar de reunión.
- e.- Pintar o modificar el color de las paredes exteriores, de los vidrios de las ventanas, de las puertas de acceso o de las cortinas o persianas o introducir cambios que atenten al ornato, uniformidad u buena presencia del Edificio, en cualquier sitio que tenga vista desde el interior o de los lugares de acceso común; producir ruidos que puedan perturbar la independencia y tranquilidad de los vecinos, sea mediante aparatos de radio, música o volumen exagerado o de cualquier otro modo.
- f.- Admitir o conservar sustancias tóxicas, explosivas o mal olientes que pongan en peligro la salud, la seguridad o la tranquilidad de las personas.
- g.- Realizar los demás actos prohibidos por el reglamento de propiedad horizontal.

ARTICULO DECIMO

La contravención a cualquiera de las prohibiciones establecidas será sancionada con multa que será solicitada al Juez competente por el Administrador o por cualquier copropietario, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar y la reposición de las cosas a su primitivo estado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

Para vender, gravar o arrendar los locales, los copropietarios deberán acreditar hallarse al día del pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de que el adquirente responda por dichas contribuciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

La Asamblea de copropietarios será autoridad máxima encargada de la administración del edificio y de normar las relaciones entre copropietarios. Estará constituida únicamente por los copropietarios que tengan título de dominio de uno o más locales o dependencias del edificio.

ARTICULO DECIMO TERCERO

La asamblea se reunirá ordinariamente en la sala comunal del edificio dentro del mes de enero y del mes de julio de cada año previa convocatoria por escrito por el administrador o por lo menos de dos copropietarios y extraordinariamente en cualquier otro tiempo previa convocatoria por el mismo número de personas. La convocatoria se hará por lo menos con tres días de anticipación al día de la reunión.



Abg. Patricia Mendoza Brito
Notario Pública Segunda
Manta, Ecuador



ARTICULO DECIMO CUARTO

Se podrá reunir sin necesidad de convocatoria en cualquier momento y en cualquier lugar si concurren presentes todos los copropietarios. Los copropietarios actuarán personalmente en las asambleas o representadas por otras personas, mediante carta de poder.

ARTICULO DECIMO QUINTO

El quórum de la asamblea de copropietarios estará integrada por la concurrencia de un número de copropietarios que represente, por lo menos un cincuenta por ciento de las alicuotas del edificio. Si no hubiere quórum en la primera reunión se hace una segunda convocatoria y se instalara la asamblea con los que asistan, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO

Las resoluciones de la asamblea de copropietarios obligan a todos los copropietarios inclusive a los ausentes o a los que hubieren votado en contra o salvado su voto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos de los presentes. A efecto del cómputo de votos suman a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones salvo los casos en que de acuerdo con la ley, requieran el acuerdo unánime.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

Presidirá la Asamblea el Director y en su falta el copropietario que designen los asistentes. Normalmente el director de la Asamblea será designado en la reunión ordinaria del mes de enero, durara un año en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO NOVENO

Son atribuciones y deberes del director

- a.- Disponer que el administrador convoque a asambleas de copropietarios o directamente si el administrador no lo hiciere oportunamente.
- b.- Presidir las asambleas y firmar con el secretario las actas de las sesiones.
- c.- Asumir la administración del edificio en caso de falta o impedimento del administrador, hasta que la asamblea resuelva lo pertinente.
- d.- Autorizar al administrador gastos que excedan de U.S.D 40 (cuarenta dólares americanos) y no excedan de U.S.D 60 (sesenta dólares americanos).
- e.- Representar a la Asamblea de copropietarios en sus relaciones con el administrador.

ARTICULO VIGECIMO

El secretario de la Asamblea será elegido en la reunión de enero, durara un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. A falta de secretario, la asamblea podrá designar un secretario Ad-hoc en la misma reunión.

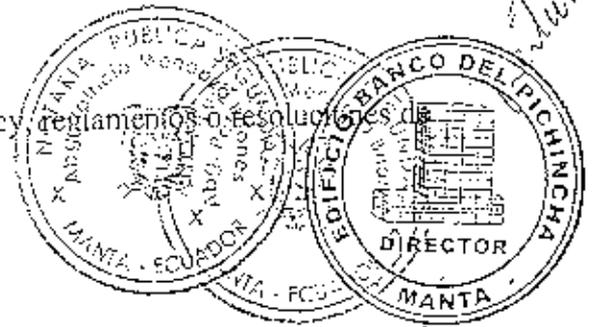
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

Son atribuciones y deberes del secretario:

- a.- Actuar como tal en las sesiones de la asamblea.
- b.- Redactar las actas y firmarlas con el director.
- c.- Llevar el libro de actas y el archivo de documentos de las mismas y entregarlos a su sucesor cuando cese en sus funciones.

Abg. Patricia Mendosa Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - Ecuador

e. Cumplir las demás funciones que le correspondan por ley, reglamentos o resoluciones de la asamblea de copropietarios.



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

Son atribuciones y deberes de la asamblea copropietarios:

- a.- Elegir al director y secretario.
- b.- Nombrar al administrador del edificio y exigir la garantía o caución previa al desempeño del cargo, si la asamblea lo estima necesario.
- c.- Remover con causa justa al director, al secretario y/o al administrador.
- d.- Conocer y resolver sobre las cuentas y gestiones de los dignados precedentemente indicados.
- e.- Autorizar al administrador para la contratación de empleados u obreros necesarios para la administración, conservación o reparación del edificio.
- f.- Fijar las remuneraciones del administrador y demás personas necesarias para la administración, conservación o reparación del edificio.
- g.- Autorizar al administrador los gastos o egresos superiores a sesenta dólares y el despido de empleados u obreros contratados, con sujeción a las leyes pertinentes.
- h.- Distribuir entre los copropietarios, proporcionalmente y en la forma que correspondiera, las cuotas, contribuciones o expensas necesarias para la administración, conservación o reparación de los bienes comunes así como la prima del seguro establecido por la ley.
- i.- Conocer y resolver la proforma del presupuesto elaborado por el administrador.
- j.- Fijar cuotas o contribuciones extraordinarias, cuando las circunstancias lo exijan, imponer gravámenes extraordinarios indispensables para la administración, conservación, reparación o mejoras voluntarias de los bienes comunes.
- k.- Expedir o reformar el reglamento interno y hacerlo protocolizar en forma legal.
- l.- Resolver los asuntos no previstos o no atribuidos a otros organismos o persona y dictar las normas o regulaciones complementarias que estime adecuadas para la mejor marcha de los asuntos comunes.
- m.- Todos los demás establecidos por la ley, en el reglamento, general en el presente reglamento.

Abg. Pablo Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mantua, Ecuador

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

Las actas de las sesiones se redactaran y aprobaran al término de la respectiva sesión, debiendo observar en lo demás dispuesto en la ley y en el presente reglamento.

ARTICULO VIGESIMO

El administrador será elegido en la forma antes establecido, durara un año en sus funciones y de no ser notificado con treinta días de anticipación, por lo menos a la fecha de expiración de su nombramiento se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente, salvo el derecho de la asamblea de removerlo en cualquier tiempo por justas causas.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO

Son atribuciones y derechos del administrador.

- a.- Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia, arbitrando las medidas necesarias para el buen mantenimiento o conservación y oportuna reparación del edificio.
- b.- Cumplir y hacer cumplir en lo que le compete la ley, el reglamento general, las ordenanzas las disposiciones del presente reglamento y las resoluciones de la asamblea de copropietarios obteniendo de esta la debida autorización para la contratación de empleados



obstáculos, su remoción o despido, o para gastos o egresos superiores a U.S.D 60 (sesenta dólares americanos). Deberá obtener autorización del director, para gastos que excedan de U.S.D 20 (veinte dólares americanos) y no lleguen a U.S.D 60 (sesenta dólares americanos).
g.- Recaudar, mantener e invertir, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas, contribuciones o pagos de los copropietarios según su destino, en la administración, conservación o cuidado, reparación o mejoras voluntarias autorizadas de los bienes comunes del edificio.

d.- Exigir en juicio verbal sumario o ejecutivo el pago de las cuotas, contribuciones o imposiciones a los copropietarios que estuvieren en mora, así como solicitara autoridad o juez competente la imposición de multas u otras sanciones establecidas por la ley, por el reglamento general o por el presente reglamento, recaudar estos valores e ingresarlos a los fondos comunes a su cargo.

e.- Contratar a favor de los copropietarios el seguro obligatorio de ley y pagar las primas o renovaciones correspondientes, en forma oportuna.

f.- Supervisar los trabajos y/o funciones de empleados u obreros.

g.- Llevar en forma clara y documentada las cuentas respectivas y devolver el dinero al cesar en sus funciones.

h.- Informar sobre las labores del personal de empleados u obreros o sobre novedades inherentes a la asamblea de copropietarios con la oportunidad debida.

i.- Presentar por lo menos semestralmente un informe general sobre las cuentas y gestiones inherentes a su función, aunque la asamblea de copropietarios o el presidente no se lo requieran y sin perjuicio de lo que requieran en cualquier momento.

j.- Formular y someter a consideración de la asamblea de copropietarios, hasta el 31 de enero de cada año, la proforma de presupuesto de gastos e inversiones para el correspondiente ejercicio económico anual.

k.- Representar judicial y extrajudicial a los copropietarios en todo cuanto tenga que ver con los intereses de los mismos, con los bienes comunes del edificio, y con el cobro de cuotas, contribuciones u otras imposiciones.

l.- Llevar los libros y archivos de cuentas, inventarios, planos de los bienes comunes del edificio, poderes y más documentos que tengan relación con el edificio y/o con el desempeño de sus funciones.

m.- Efectuar las citaciones para las asambleas.

n.- Resolver en lo posible las diferencias que sugieren entre los copropietarios.

o.- Los demás señalados en la ley, en el reglamento general, en el presente reglamento.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO

El administrador no podrá representar a ningún copropietario en la asambleas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO

Las controversias entre copropietarios y las acciones que puede iniciar el administrador se tramitará en juicio verbal sumario o ejecutivo, según el caso y lo establecido en la ley de propiedad horizontal y su reglamento.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO

Para toda controversia o reclamo que deban tramitarse judicialmente los propietarios del edificio BANCO DEL PICHINCHA, renuncian expresamente domicilio y se sujetan especialmente a los jueces competentes de la provincia de Manabí y/o de la ciudad de Manta.

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD ADMINISTRACION DEL EDIFICIO BANCO PICHINCHA DE MANTA ES IGUAL A SU ORIGINAL A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Manta, 2015 abril 10



[Handwritten signature]
.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
ADMINISTRADOR
C.I. Cc. 1402408-3

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de... y... fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, *14 de abril 2015*

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

67

Escritura Manta

Declaratoria Propiedad Horizontal



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

COPIA _____
DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
OTORGADA POR EL ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA

A FAVOR DE BANCO DEL PICHINCHA C. A.

EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.985

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

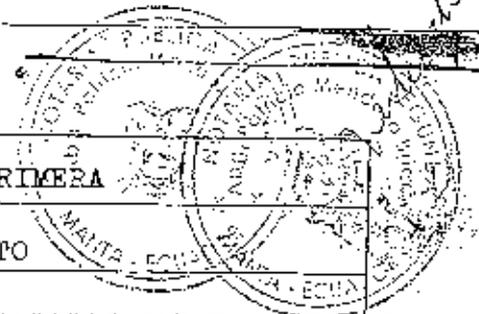
QUITO a 27 de Septiembre de 19 85

EO.

TARQUI No. 809

TELEFOS: 527-954 230-110 541-670

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notario Publica Segunda
Manta, Ecuador



José V. Alava
 NOTARIO 2da. DEL CANTÓN
 MANTA - MANABÍ

1		
2	NOTARIA DECIMO PRIMERA	
3	DEL CANTON QUITO	
4	*****	
5	" DECLARATORIA DE PROPIE	En la ciudad de San -
6	DAD HORIZONTAL "	Francisco de Quito , -
7		Capital de la Repúbli-
8	OTORGADA POR	ca del Ecuador , hoy -
9		día veinte y siete - -
10	EL ILUSTRE MUNICIPIO DE	de Septiembre de mil
11	MANTA	novecientos ochenta y
12		cinco , ante mí , Doc-
13	A FAVOR DEL	tor Rodrigo Salgado -
14		Valdez , Notario Déci-
15	BANCO DEL PICHINCHA C. A.	mo Primero del Cantón
16		Quito , comparece : El
17	CUANTIA : INDETERMINADA	señor Licenciado Jaime
18	*****	Acosta Velasco , en su
19		calidad de Gerente Ge-
20		neral del Banco del Pichincha C. A. , según consta
21		de los documentos habilitantes que se agregan . -
22		El compareciente es mayor de edad , de nacionali-
23		dad ecuatoriana , de estado civil casado , domici-
24		liado en esta ciudad de Quito , hábil para contra-
25		tar y obligarse , a quien da conocer doy fe y di-
26		ce que eleva a Escritura Pública la minuta que me
27		entrega , cuyo tenor literal y que transcribo es
28		el siguiente : " SEÑOR NOTARIO " : -

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

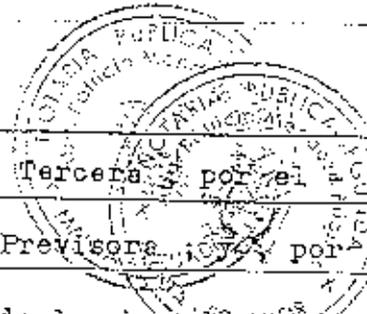
Dr. RODRIGO SALGADO VALDÉZ
 Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

1 En su registro de escrituras públicas , sírvase -
2 hacer constar una de la cual consten la presente
3 de constitución en propiedad horizontal , al te--
4 nor de las cláusulas que a continuación se deta--
5 llan : P R I M E R A . - COMPARECIENTE : -
6 Comparece el otorgamiento de la presente escritu--
7 ra , el señor Licenciado don Jaime Acosta Velasco
8 a nombre y representación del Banco del Pichincha
9 C. A., en su calidad de Gerente General de la Ins-
10 titución , conforme consta del nombramiento que -
11 en copia se agrega . - S E G U N D A . - -
12 ANTECEDENTES : a) El Banco del Pichincha C. A. -
13 es propietario exclusivo de dos lotes de terreno
14 que formen un sólo cuerpo , ubicados en la Aveni-
15 da Segunda , entre las calles once y doce , ciudad
16 y cantón Manta , Provincia de Manabí , los mismos
17 que fueron adquiridos de la siguiente forma : El
18 primer lote , por compra hecha a los cónyuges se-
19 ñores don Ramón Gonzales Artigas Díaz y doña Susa-
20 na Lasso de Gozales Artigas , según consta de la
21 escritura otorgada ante el Notario Segundo del --
22 Cantón Quito , Doctor Olmedo del Pozo , el seis -
23 de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro , --
24 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
25 Manta el ocho de Abril del mismo año , lote de te-
26 rreno que se halla comprendido dentro de los si--
27 guientes linderos : Por el Norte , antes calle Co-
28 lón , hoy Avenida Segunda ; por el Sur , la calle



José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTÓN
MANTA - MANABI



1 -- antes América , hoy Avenida Tercera , por el
 2 Oriente , predio del Banco La Previsora , por
 3 el Occidente , predio que fue de los herederos
 4 del señor José Paz , hoy del propio Banco del Pi-
 5 chincha C.A.; y el segundo lote , por compra he-
 6 cha a la Compañía Industrias de Fibras El Chorri-
 7 llo Cía. An., según conste de la escritura otorga-
 8 da ante el Notario Segundo del Cantón Manta , Doc-
 9 tor José Vicente Alava Zambrano , el veinte y cin-
 10 co de Noviembre de mil novecientos setenta y seis
 11 e inscrita el catorce de Diciembre del mismo a-
 12 ño , lote de terreno que se halla comprendido den-
 13 tro de los siguientes linderos : Por el Norte ,
 14 antes Calle Colón , hoy Avenida Segunda , en una
 15 longitud de veinte y cuatro metros noventa centí-
 16 metros ; por el Sur , la calle , antes América ,
 17 hoy Avenida Tercera en igual longitud ; por el O-
 18 riente , con solar de propiedad del Banco del Pi-
 19 chincha C. A. , en una longitud de veinte metros -
 20 cincuenta y cinco centímetros ; y , por el Occi-
 21 dente , con propiedad que fue de la señorita Paz
 22 Zambrano , en igual longitud . - b) Los dos lo-
 23 tes de terreno descritos en el literal a) que en-
 24 teceña , forman actualmente un solo cuerpo que se
 25 halla comprendido dentro de los siguientes lín-
 26 dos generales : Por el Norte , la Avenida Segunda ;
 27 por el Sur , la Avenida Tercera ; por el Oriente ,
 28

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Manta - Manabí

1 inmueble de propiedad de la Previsora Banco Nacio
2 nal de Crédito ; y , por el Occidente , propiedad
3 que fue de la señora Zoila Paz Zambrano , hoy de
4 los herederos de José Paz . - (La superficie total)
5 de los dos lotes de terreno que forman un solo -
6 cuerpo y que se hallan circunscritos dentro de --
7 los linderos señalados , es de Ochocientos setenta
8 ta y seis metros cuadrados cincuenta y tres decí-
9 metros cuadrados . - c) En el terreno descrito -
10 en los literales a) y b) que antecede , el Banco
11 del Pichincha C. A. a construido un edificio com-
12 puesto de lo siguiente : De una planta subsuelo o
13 sótano , dedicados a estacionamiento , dividido -
14 en dieciocho sitios de parqueo , numerados del --
15 uno al dieciocho inclusive , anteponiéndolos la -
16 letra S ; Planta Baja - Mezzanine y Primer piso -
17 alto que integra un solo local que se lo identifi-
18 caré como PH - 1 : Segundo piso alto , dividido -
19 en siete locales numerados del uno al siete inclu-
20 sive , anteponiéndoles el número dos ; los pisos
21 del tercero al décimo inclusive , cada uno dividi-
22 do en cinco locales numerados del uno al cinco in-
23 clusive , anteponiéndoles el número del piso en -
24 que se encuentran ubicados ; Piso Décimo Primero
25 o Penthouse , identificado como local PH - 1 ; Te-
26 rraza que comprende todo el área superior del edi-
27 ficio , con una superficie aproximada de quinien-
28 tos seis metros cuadrados cuarenta y nueve decíme

APROBADO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Monto 4 Escupador



José V. Alava Zs
 Notario 2da. DEL CANTON
 MANTA - MANABI



1
 2 -- tros cuadrados . - d) El Muy Ilustre Municipal
 3 pio de Manta , mediante Oficio de quince de Marzo
 4 da mil novecientos ochenta y cinco , s autorizado
 5 la constitución en propiedad horizontal , del Edi
 6 ficio del Banco del Pichincha , construido en el
 7 terreno a que se refiere los literales a) y b) --
 8 que anteceden , Oficio que se acompaña . - T E R
 9 C E R A . - CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORI
 10 ZONTAL : Con los antecedentes señalados , el se-
 11 ñor Licenciado don Jaime Acosta Velasco , a nom--
 12 bre y representación del Banco del Pichincha C.
 13 A., en la calidad en la que comparece , declara y
 14 deja constancia que es su voluntad constatar co-
 15 mo en efecto constituye en propiedad horizontal
 16 el terreno y Edificio a los cuales se refieren la
 17 Cláusula Segunda de esta escritura , al mismo que
 18 se le denominará Edificio Banco del Pichincha y -
 19 que en consecuencia , se sujetará a la Ley de Pro
 20 piedad Horizontal y al Reglamento Interno del men
 21 cionado Edificio . - C U A R T A . - ACLARA
 22 CION : Se aclara y deja expresa constancia que la
 23 terraza del Edificio , es de exclusiva propiedad
 24 del Banco del Pichincha C. A. y que dicho Institu
 25 ción se reserva el derecho de darla el destino --
 26 que a bien tenga inclusive , podrá realizar la --
 27 construcción de nuevos locales en ella , si fuere
 28 legalmente autorizada , en cuyo caso , se procede

Ayo. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notario Público Segundo
Mante - Ecuador

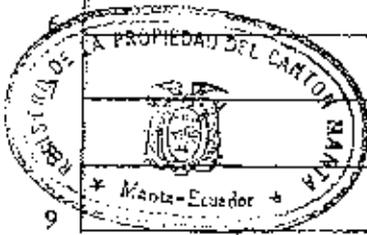
1 rá a modificar el cuadro de alícuotas . - De la -
2 misma manera el Banco del Pichincha C. A. se reser
3 va el derecho de dedicar el Penthouse a la finali
4 dad que a bien tuviere , inclusive el de destinar
5 lo a Club Social . - Q U I N T A . - PROTOCO
6 LIZACION : Se protocoliza con la presenta escritu
7 ra , la correspondiente autorización Municipal ,
8 el cuadro de alícuotas , el reglamento interno del
9 Edificio y los plenos del mismo debidamente apro
10 bados , de conformidad con lo que la Ley estable
11 ce . - Usted , señor Notario se servirá agregar
12 las demás cláusulas de estilo y los documentos ha
13 bilitantes necesarios para la plena validez de la
14 presente escritura , además de los documentos se
15 ñalados en la cláusula Quinta . - - Hasta aquí -
16 la minuta , que se halla firmada por el Doctor -
17 Patricio Borja M. , con Matrícula número ciento no
18 venta y siete , la misma que el compareciente e--
19 cepta y ratifica en todas sus partes , y leída -
20 que le fue íntegramente esta Escritura por mí el
21 Notario , firma corrigo en unidad de acto , de -
22 todo lo cual doy fe . - - (f i r m a d o) Li-
23 cenciado J a i m e A c o s t a V e l a s c o .
24 - (f i r m a d o) Doctor R o d r i g o S a l -
25 g a d o V a l d e z , Notario Décimo Primero
26 del Cantón Quito . - - D O C U M E N -
27 T O S H A B I L I T A N T E S .
28 NOTARIA DECIMO PRIMERA . - C O P I A . -

1 responsabilidad, experiencia y entrega, siga admi-
2 nistrando, como hasta ahora, nuestra Institución.
3 Reiteramos a usted el testimonio de nuestra especial
4 consideración y aprecio.- Muy atentamente.- BANCU-
5 DEL PICHINCHA.- (Firmado) Doctor Gonzalo Mantilla
6 Mata, Presidente del Directorio.- Acepto el cargo:
7 (Firmado) Licenciado Jaime Acosta Velasco.- Quito
8 treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y
9 cinco.- (Sigue un Sello).- Con esta fecha queda-
10 inscrita el presente documento bajo el número seis--
11 cientos veinte, del Registro de Nombramientos Tomo-
12 ciento dieciséis.- Quito, a quince de febrero de -
13 mil novecientos ochenta y cinco.- Registro Mercan-
14 til.- (Firmado) Ilegible.- El Registrador.- (Si-
15 gue un Sello).- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- El día de
16 hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la No-
17 taría Décimo Primera a mi cargo, en una foja útil-
18 protocolizo el nombramiento que antecede.- Quito, a-
19 veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.
20 f) Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del
21 Cantón Quito.- Hay un sello.- Se protocolizó ante mí
22 en fe de ello confiero esta Copia certificada, firmada
23 y sellada en Quito, a veinte y seis de
24 febrero de mil novecientos a-
25 ochenta y cinco.- (Firmado) Doc-
26 tar Rodrigo Salgado Valdez, Notario Déci-
27 mo Primero del Cantón Quito.-
28 Sigue un sello de la Notaría Décimo Primera del Cantón.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Monte Esmeraldas



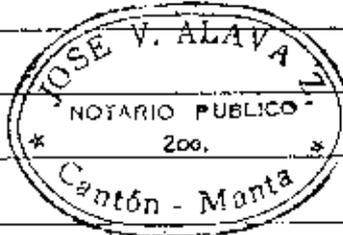
1 - OLITA LA PRESENTE ESCRITURA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, QUE
2 OTORGA EL ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA, EN FAVOR DEL BANCO DEL PROYECTOR
3 S.A., EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A MI CARGO BAJO EL NÚMERO:
4 8128 (7), Y ANEXA EN EL DEPARTAMENTO GENERAL CON EL NÚMERO: 81 MIL -
5 81282828 81282828 Y DOS (2.72), EN ESTA FECHA,



MANTA, NOVIEMBRE 15. de 1997
Humberto Salgado
Abogado Humberto Salgado Briones
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MANTA

9
10
11 Que esta copia en reproducción fotostática de la Escritura de Declarato
12 ría de Propiedad Horizontal, celebrada ante el Notario Décimo Primero
13 Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el veintisis de Septiembre
14 de mil novecientos ochenta y cinco, es igual su contenido a la copia que
15 me han exhibido en dieciocho fojas útiles; actuación que la realizo de
16 conformidad a lo dispuesto en el Artículo décimo octavo numeral cinco
17 de la Ley Notarial en vigencia. Day fá.- Manta, quince de Febrero de mil
18 novecientos noventa y seis.-

Notario Pública Segundo
Manta - Ecuador
Abg. Patricia Mendoza Briones



José V. Alava
José Vicente Alava Zambrana
Notario Público 2º Cantón Manta

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de... fojas
es copia de la copia que se me
fue presentada con la constatación
Manta...
Patricia Mendoza Briones

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Ante 7/2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEGULACIÓN

130340950-0

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PARRAGA MOGROVEJO
MAYRA IVETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-06-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
FRANCISCO ALEJANDRO
JARA ROSERO

EDUCACIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MGS. ADMIN. PORTUARI

E383313222

APellidos y Nombres del Padre
PARRAGA FERNANDEZ ATENOXHESES

APellidos y Nombres de la Madre
MOGROVEJO PALMA VIDAL INES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2013-05-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
MAYRA MOGROVEJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SUPLENTE 2015-2016

068

068 - 0170

NÚMERO DE CERTIFICADO

1303409500

CECULA

PARRAGA MOGROVEJO MAYRA IVETH

MANABI PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ante
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 14 de Julio del 2015

[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Patricia Mendonza

IDENTIFICACION

IDENTIDAD: 130703019-5

VICTOR HUGO DELGADO JR
NEW YORK U.S.A.
NOVIEMBRE 1 DE 1971
Ext. 17 9563 31812 M
QUITO PICHINCHA 1995




ESTADOUNIDENSE V4464-V3444

CESADO CYNTHIA FERNANDEZ C.

SECUNDARIA LICENCIADA PERMITIDAS POR LEY

VICTOR HUGO DELGADO

GLORIA CARDENAS

PORTOVIEJO, MARZO 24/06

24/03/2018

REN 0471368




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
MEDIO REGIONALES 03 PSE 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 032 - 0203
DELGADO JR VICTOR HUGO

1307030195

MANAB. CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA MANTA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

IMPRESIÓN DE LA JUNTA

12
Abg. Patricia Mendonza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

F.O.Y.F.F: Que las precedentes reproducciones que constan en... fajas o files, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta... del 2015

[Signature]
Abg. Patricia Mendonza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

ESTAS 34 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Patricia Mendoza Briones



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. CÓDIGO NUMÉRICO 2015130802P01559.- LA
NOTARIA.


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

